

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA FINANCIABLES CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE .**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El Presente Acuerdo Marco así como los contratos derivados de él se regirán por las cláusulas contenidas en este Pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo L.C.S.P.), el Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P.

En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas que se aprueben para cada contrato prevalecerán sobre las cláusulas de este pliego.

**2.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO.**

1.- La finalidad del presente Acuerdo Marco es determinar la empresa que haya de realizar el servicio consistente en el seguimiento y control de los contratos, relacionados en el Anexo I, que se liciten al amparo del R.D 13/2009, de 26 de octubre, que aprobó la creación de un nuevo Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. (en lo sucesivo FEESL)

Las necesidades a satisfacer mediante el presente acuerdo se justifican en garantizar el cumplimiento de los objetivos de empleo, plazo y coste establecidos en el citado FEESL a fin de aportar a los responsables de la gestión de estos proyectos el instrumento de información, análisis y documentación necesaria para la cumplimentación y consecución de los mismos.

La oferta que resulte adjudicataria en el presente acuerdo tendrá la consideración de mínima, pudiendo ser mejorada a la baja en las correspondientes ofertas que, a tal efecto, sean presentadas como consecuencia de los procedimientos derivados del presente acuerdo.

**2.-** Serán objeto de este Acuerdo Marco en relación con lo previsto en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tienen carácter contractual lo siguiente:

***En materia de contratación***

- Elaboración de documentación y tareas necesarias que permitan el cumplimiento de las distintas fases de contratación en los plazos previstos en la Ley.

***Seguimiento de plazos, mediante:***

- El establecimiento de una planificación de cada obra a partir de la memoria explicativa y del planning de obra o de ejecución del servicio a aportar necesariamente por los contratistas.
- El seguimiento de la planificación y la supervisión de las obras y servicios.
- La evaluación del avance y cumplimiento de los programas de obra, servicio o suministro de acuerdo con el anterior seguimiento, detectando y planteando las desviaciones del mismo y sus posibles causas, con especial atención a la disposición por parte del contratista de los medios ofertados.
- Seguimiento de la adscripción de medios materiales y personales para la ejecución del contrato.

***Seguimiento presupuestario, de programas de trabajo y obligaciones sobre publicidad de las obras***

- El seguimiento presupuestario, mediante la formación de una base de datos de control del presupuesto asignado a todos los contratos de obras y direcciones de dichas obras, de servicios y, en su caso, suministros, autorizados.
- La necesaria coordinación con los técnicos directores de obra y funcionarios gestores, a fin de evaluar la diversa problemática que en el transcurso de los contratos surja.
- Realización en el lugar de emplazamiento o realización de las obras o servicios las verificaciones “in situ” necesarias para el cumplimiento de los programas de trabajo y demás obligaciones sobre publicidad de las obras, guardando registro detallado de estas visitas de control.

***Seguimiento del personal empleado***

- El seguimiento del personal empleado directamente en la ejecución de la obra o servicio, distinguiendo el personal a ocupar que forma parte de la

empresa adjudicataria/subcontratista y que van a intervenir en la obra y servicio adjudicados, del personal de nuevo empleo proveniente del desempleo.

- El correcto seguimiento de las contrataciones efectuadas por mantenimiento y creación de empleo a partir de la documentación aportada, mensualmente junto a cada certificación de obra y servicio y junto a la certificación final, por los contratistas, tanto en soporte papel como en soporte electrónico, conforme a los modelos que se acompañan al presente pliego.
- Con carácter permanente el adjudicatario deberá mantener actualizados los datos de seguimiento del personal empleado directamente en la ejecución de la obra o servicio, a través de las herramientas informáticas compatibles con las corporativas, pudiendo acceder a las mismas el personal municipal responsable de su supervisión.

#### ***Preparación de documentación justificativa***

- Verificación administrativa de las contrataciones de personal, gestión de los contratos de trabajo, documentos que prueben la situación de desempleados y demás normativa de Seguridad Social, así como de las altas y bajas que se produzcan.
- Deberá realizar las tareas necesarias que permitan cumplir con los objetivos tanto de pago de certificaciones como aquellos otros necesarios para el envío de la documentación justificativa de las inversiones.

Se adjuntan Anexos III-A) y B) de declaración de las empresas contratistas del FEESL para el seguimiento del personal

**3.-** Al presente Acuerdo Marco se irán incorporando los sucesivos contratos conforme se vayan adjudicando y ejecutando los proyectos de inversión incluidos en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 12 de enero de 2010, autorizados por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, ingresando en la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería las cantidades previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para cada contrato incluido en el FEESL.

**4.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del RGCAP, Real Decreto 1098/2001 y a los efectos de la clasificación de productos por actividades (CPV-), el objeto del contrato se identifica en los siguientes códigos.74200000-1.

### **3.- CUANTÍA ESTIMADA.**

El valor estimado del presente Acuerdo Marco a los efectos de determinar el procedimiento de licitación será de 192.999 euros, al que se adicionara la cantidad de 30,879,84 en concepto de I.V.A., lo que supone un total de 223,878,84 euros I.V.A incluido que tiene carácter meramente orientativo y no vinculante

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

Los contratos que se formalicen en ejecución del presente Acuerdo Marco deberán contar con crédito presupuestario suficiente y adecuado para satisfacer el gasto derivado de su cumplimiento, es por eso por lo que en este momento no se aporta documento contable alguno. No obstante en el presupuesto municipal de 2010 consta partida, de carácter ampliable.

#### **4.- PLAZO.**

El plazo de duración de este Acuerdo Marco de Servicio será de 15 meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo del presente Acuerdo Marco podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes dado el carácter complementario de los proyectos de inversión del FEESL, en la medida que se autorice la prórroga de algún de los proyectos de inversión.

#### **5.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No se admite revisión de precios.

## **II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

#### **6.- MODALIDAD CONTRACTUAL.**

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo Marco será el de procedimiento abierto al que se refieren los artículos 122, 141 y 181 de la L.C.S.P., conforme a la justificación que obre en el expediente de contratación (artículo 93.4 de la L.C.S.P.).

#### **7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

1.- Para participar en este procedimiento abierto, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Servicio indicado en el anuncio de licitación o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de la aportación de variantes cuando las admita el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 129.3 de la L.C.S.P.).

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

**SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

**1º.- Personalidad y capacidad del empresario.**

**1.- Empresarios españoles.-** Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

**2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.-** La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

**3.- Otras empresas extranjeras .-** La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

## **2º.- Representación de los licitadores.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

## **3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.**

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, conforme al modelo del Anexo II, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la L.C.S.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la L.C.S.P.

#### ***4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.***

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, conforme al modelo del Anexo II, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario propuesto como adjudicatario provisional, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de quince días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la L.C.S.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

#### ***5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.***

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, no obstante, el propuesto como adjudicatario provisional deberá presentar en el plazo máximo de quince días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.4 de la L.C.S.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

#### ***6º.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.***

Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, (ajustado a los Anexos V, VI, VI, y VIII de este pliego) en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la L.C.S.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la L.C.S.P. establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la L.C.S.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la L.C.S.P. establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

### ***7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.***

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por alguno de los siguientes medios:

#### **Solvencia Económica y Financiera de las empresas.**

Justificante de existencia de un seguro responsabilidad civil profesional, no inferior al importe del contrato.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento abierto varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar la cantidad antes indicada, podrá sumarse el importe de las pólizas que hubieran presentado cualquiera de los integrantes de la Unión, siendo, en cualquier caso suficiente, que uno sólo de ellos acredite la cuantía. No obstante todos los integrantes deberán acreditar la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cualquiera que fuese su cuantía.

### **Solvencia Técnica**

1. Presentar la justificación de haber realizado durante los últimos 3 años contratos de Gerencia de Proyectos por importe medio anual no inferior al doble del importe del contrato. No se incluirán en este concepto los contratos que incluyan en sus prestaciones la Dirección Facultativa de las obras, lo que se acreditará mediante los correspondientes certificados o declaraciones juradas.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento abierto varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal de empresas, a los efectos de alcanzar la cantidad antes indicada podrán sumarse los importes de venta global de cada una de ellas.

2.- Completar en la fase de selección y a efectos de la misma la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta:

El contratista deberá asignar al contrato, para la realización de las funciones de Director-Coordenador General del los trabajos, un Técnico Superior con al menos cinco años de experiencia en las labores correspondientes a este contrato, y en particular que cuente en su currículum con la participación en los últimos cinco años en proyectos de edificación, urbanización u obra civil por importe acumulado de 50 millones de euros, desempeñando las funciones de "Project Manager". La dedicación a esta prestación del técnico asignado no será inferior al 50%.

A los efectos de justificar esta adscripción de medios se incluirá en este Sobre la siguiente documentación:

- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales para la ejecución del contrato debiendo mantenerlos hasta la finalización del mismo.
- Carta de compromiso firmada tanto por el licitador como por el Técnico adscrito.
- Fotocopia simple del título universitario válido en España
- Relación de las obras de referencia, con indicación de fecha, emplazamiento, promotor, superficie y presupuesto sin IVA, con declaración de veracidad firmada por el técnico.

En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de quince días hábiles desde la adjudicación provisional (artículo 135.4 de la L.C.S.P.).

8º.- Empresas con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.

En la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

### **9º.- Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64 y 67 de la L.C.S.P., acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 48 de la L.C.S.P.).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas o profesionales pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4 y 55 de la L.C.S.P.

Cuando participen en la U.T.E. empresas o profesionales extranjeros no comprendidos en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4 de la L.C.S.P.

### **10º.- Jurisdicción competente.**

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

**11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece** y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

**12º.- Manifestación por escrito** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

**13°.-** A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la ***información considerada confidencial*** de la oferta presentada.

#### **14.-Declaración jurada**

El empresario deberá acreditar mediante declaración jurada, no haber participado en otros contratos relacionados con el diseño, Dirección Facultativa, asistencia técnica de las obras o ejecución de las incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local de Zaragoza, y se comprometerá, en caso de resultar adjudicatario, a no participar en ningún contrato de este tipo.

### **SOBRE B.- CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR, REQUISITOS TÉCNICOS**

El licitador deberá presentar en el sobre relativo a los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor los documentos que no sean susceptibles de valoración mediante la aplicación de una fórmula.

Se aportarán en este sobre los documentos que justifiquen los requisitos técnicos indicados en el Pliego de condiciones Técnicas, en relación con los criterios de valoración para la adjudicación.

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del presente procedimiento se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

- Plan Maestro de Trabajo en el que se valorará la adecuación del mismo al objeto de esta asistencia técnica, conteniendo la metodología planteada por el licitador para la realización de la prestación, definiendo el conjunto de los procesos y el procedimiento propuesto para cada uno de ellos. Análisis de las condiciones de los proyectos sobre los que se ha de realizar la prestación y el organigrama del equipo propuesto para el desarrollo de la prestación de acuerdo con la definición de tareas contenida en este pliego, asignando a cada puesto específico un conjunto de tareas y su dedicación.

A tal efecto se presentará una MEMORIA TÉCNICA o PLAN MAESTRO DE TRABAJO, con una extensión máxima de 20 páginas DIN-A4, más un índice.

- Mejoras relativas al número de personas sobre el equipo mínimo establecido en el pliego y su dedicación, contenido en los informes y plazo de las asistencia.

**SOBRE C.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** El licitador deberá presentar una sola

oferta económica, según el modelo que esté incorporado en este pliego de cláusulas administrativas. (Anexo IV)

## **8.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

### **1.- Composición.**

Presidente: El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
  - El titular de la Asesoría Jurídica.
  - Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
  - El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por la persona que designe el Consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

**2.- Constitución.-** Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

**3.- Adopción de Acuerdos.-** Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

**4.- Normas de funcionamiento.** Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **9.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.**

**1.- Calificación de la documentación.-** Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A y, si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, no serán subsanables los defectos que afecten a la constitución de la garantía provisional y a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica. Los restantes documentos del sobre A que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres B y C

**2.-Apertura de documentación que dependa de un juicio de valor.-** Se reunirá de nuevo la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en acto público, a dar cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, la Presidencia de la Mesa procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, procediendo a continuación a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, dando por terminado el presente acto.

**3.- Informes técnicos.** - Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre B, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes, los cuales deberán contener la valoración y evaluación de la documentación del citado sobre conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**4.- Apertura y lectura de la documentación incluida en el sobre A, relativa a criterios valorables mediante fórmulas, la oferta económica.-** En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del citado Sobre C.

Con anterioridad a la apertura del citado sobre, el Secretario de la Mesa dará cuenta del informe técnico y de la puntuación obtenida por los licitadores, a continuación la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres en los que se incluye la documentación que va a abrirse en este acto.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen de su derecho a formular las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto.

**5.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.** Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 20% al importe estimado del contrato.

En el caso de que en aplicación de dicho criterio se aprecie que alguna proposición se encuentra en esta situación se estará a lo dispuesto en los artículos 135.2 y 136 de la L.C.S.P.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo (artículo 86.1 del R.G.C.A.P.).

**6.- Propuesta de adjudicación.-** La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recojan en el presente pliego de cláusulas administrativas.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en la cláusula 7, punto 8 del sobre A.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haber se producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

## 10.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 11.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se aplicará el siguiente baremo, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos a continuación:

1. - Criterios valorables mediante fórmulas, a la oferta económica, se asignará hasta un máximo de 51 puntos

(documentación a incluir en el sobre proposición económica)

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que suponga un importe más bajo. Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo.

La fórmula de valoración será la siguiente:

$$P_i = m (1 - (O_i - O_{min}) / O_{min})$$

Siendo:

$P_i$  = puntuación obtenida por la oferta que se valora

$m$  = máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado (51)

$O_i$  = la oferta del licitador que se valora

$O_{min}$  = la oferta más baja de las presentadas

2. - Criterios que dependen de un juicio de valor, se asignarán hasta un máximo de 49 puntos a repartir entre cada uno de los siguientes apartados:  
(documentación a incluir en el sobre requisitos técnicos)

### 2.1 Plan Maestro de Trabajo, se asignará hasta un máximo de 34 puntos

Se asignarán hasta un máximo de 34 puntos a las ofertas que definan con mayor nivel de detalle y adecuación a los objetivos y condiciones de la prestación, tanto el esquema metodológico general como cada uno de los procedimientos a emplear en los diferentes procesos definidos en dicho esquema y a las ofertas que aporten un

mayor detalle en la definición de las funciones del equipo y coherencia en su composición, de acuerdo con la metodología propuesta.

**2.2 Mejoras relativas al número de personas sobre el equipo mínimo establecido en el pliego y su dedicación, contenido en los informes y plazo de la asistencia,** se asignará hasta un máximo de 15 puntos.

Para otorgar la puntuación hasta el máximo, en su caso, se valorará preferentemente aquéllas mejoras que sean de interés municipal entre las indicadas, sin perjuicio de cualquier otra planteada

### **III. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

#### **12.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

1.- El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en el supuesto señalado en el artículo 135.2 de la L.C.S.P.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la L.C.S.P. en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La elevación a definitiva deberá producirse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el anterior plazo, sin perjuicio del eventual recurso especial en los contratos sujetos a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la L.C.S.P.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

**2.-** El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **13.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

Efectuada la notificación, el adjudicatario provisional, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la publicación, deberá aportar:

- 1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.
- 2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5) Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 7) Acreditación de la efectiva disposición de los medios ofertados.

### **14. - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

**1.-** La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior, debiendo notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 135.4 y 138 de la L.C.S.P.

**2.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

**3.-** No obstante el adjudicatario no podrá retirar la documentación que acompaña a su proposición, con excepción de la garantía provisional que solo podrá retirarse después de constituir la garantía definitiva.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

#### **15.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

Todos los gastos de formalización serán de cuenta del contratista adjudicatario.

#### **16.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, cuando se formule oposición por aquel, informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 140.3 de la L.C.S.P.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

**2.-** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, a excepción de los casos de urgencia y emergencia previstos en los arts. 96 y 97 de la L.C.S.P.

### **IV.- CONTRATOS DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO MARCO**

#### **17.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LICITACIÓN.**

Solo podrán celebrarse contratos derivados de este acuerdo marco entre el Ayuntamiento y la empresa seleccionada, no se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en las prescripciones señaladas en el acuerdo marco, estos contratos se adjudicaran consultando por escrito al contratista adjudicatario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 182 apartado 3

**2.-** El procedimiento que habrá de seguirse para la adjudicación de los contratos de servicios sujetos al Acuerdo Marco será el siguiente:

Al tratarse de una prestación de servicio cuyas características coinciden con las aprobadas en virtud de la adjudicación del acuerdo marco no será necesario recurrir a nueva licitación, limitándose el órgano de contratación a solicitar oferta al adjudicatario verificándose que esta en consonancia con lo previsto en el acuerdo marco, procediéndose en ese momento a adoptar por el órgano de contratación acuerdo por el que se le adjudique la ejecución del concreto contrato.

A los efectos de presentar la oferta se les otorgará un plazo de 5 días.

### **18.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS MARCO.**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estos pliegos, así como a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **19.- PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en cada contrato que desarrolle el presente Acuerdo Marco, facturándose por los trabajos efectivamente prestados de la siguiente forma:

El contratista facturará mensualmente la parte proporcional del importe de los trabajos (un noveno del importe del contrato), presentando la factura para su validación ante el Director de los trabajos en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 de la L.C.S.P.

### **20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas

imprevistas , justificándolo debidamente su necesidad en el expediente, estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la L.C.S.P.

## **21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de la ejecución por razones de interés público, así como por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, en cuyo caso se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

## **22.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

1.- El contratista tendrá derecho a:

- a) Al abono de las certificaciones en el plazo de sesenta días siguientes a la fecha de su expedición.
- b) Al abono de los intereses de demora en el pago de las certificaciones en la forma prevista en el art. 200.4 de la L.C.S.P., en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- c) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.
- d) A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- e) A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación en la forma prevista en el art. 205.4 de la L.C.S.P., en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- f) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- g) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- h) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.

Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de la Dirección Técnica.

- i) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- j) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 206 y 284 de la L.C.S.P.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

## **23.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

### **1.- Obligaciones del contratista.**

El contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de condiciones e instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- b) Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos, el 20 por 100 del presupuesto del contrato.
- c) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- d) Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor a que hace referencia el apartado i) de la cláusula anterior.
- e) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- f) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- g) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- h) Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, el adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar las prestaciones.

## **2) Sanciones por incumplimiento.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

## **3) Responsabilidades del contratista.**

El contratista será responsable:

- a).- De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

## **V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

### **24.– RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P.

A los efectos del artículo 206, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 del R.G.C.A.P.

## **25.- CUMPLIMIENTO**

1.- El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283.1 de la L.C.S.P.).

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

3.- En todo caso, de conformidad con el artículo 205.2 de la L.C.S.P., su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por la Jefatura del Servicio o Unidad correspondiente, el contratista y por el funcionario designado por la Intervención General, cuando ésta haya optado por la asistencia,. Dicho Acta se formalizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas por razón de las características del objeto del contrato.

## **26.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

Finalizado el Acuerdo Marco aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval (art. 283.3 de la L.C.S.P).

## **27.-INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 88 de la L.C.S.P.):

**a).**- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la L.C.S.P..

**b).**- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Acuerdo Marco, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

**c).**- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en L.C.S.P. esté establecido.

## **VI. RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **28.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.**

**1.-** Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

**2-** A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

### **29.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

**1.-** La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación., todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**2.-** Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 7, punto 10º, sobre A de este pliego.

### **30.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

**1.-** Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

**2.-** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 3 el R.G.C.A.P., los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

**3.-** Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

I.C. de Zaragoza a 9 de febrero de 2010

LA COORDINADORA DEL AREA DE HACIENDA,  
ECONOMIA Y REGIMEN INTERIOR

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Fdo. Marta Castejón Gimeno

Fdo. Ana Budría Escudero

Conforme:  
EL TITULAR DE LA ASESORIA  
JURÍDICA

Fdo Jose Antonio Membiela Rodríguez

ANEXO I. RELACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CON CARGO -  
AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL -

NUM	Denominación proyecto	Obra, Suministro o Servicio o Dirección Obra	Presupuesto Inversión (sin IVA)	Presupuesto Inversión (con IVA)	Personas a ocupar
Z.10.001	Obras adecuación de espacios para actividades e iniciativas empresariales relacionadas con la música contemporánea y la cinematografía, y equipamiento del Centro Cultural Armas / Casta Álvarez	Obra	760.325,83	881.977,96	25
Z.10.002	Acondicionamiento Teatro del Mercado	Obra	120.689,66	140.000,01	3
Z.10.003	Acondicionamiento final primera planta Museo del Fuego y Bomberos	Obra	603.448,28	700.000,00	4
Z.10.004	Segunda fase de obra para la instalación de cocina en la Escuela Infantil Casco Histórico	Obra	107.758,62	125.000,00	2
Z.10.005	Vegetalización de las riberas urbanas del Ebro	Obra	142.241,38	165.000,00	8
Z.10.006.1	Red WiFi fase 2	Obra	1.479.000,00	1.715.640,00	10
Z.10.006.2	Dirección facultativa obra Red WiFi fase 2	Servicio	100.000,00	116.000,00	
Z.10.007.1	Red multiservicio de banda ancha móvil de protección y conservación patrimonial	Obra	2.233.290,00	2.590.616,40	10
Z.10.007.2	Dirección facultativa obra Red multiservicio de banda ancha móvil de protección y conservación patrimonial	Servicio	100.000,00	116.000,00	
Z.10.008	Administración Electrónica: aplicación modelización de procedimientos administrativos en la herramienta de tramitación electrónica	Servicio	192.999,99	223.879,99	5
Z.10.009	Administración Electrónica: renovación y transformación de BD Access a tecnología java con BD Oracle	Servicio	192.999,99	223.879,99	6
Z.10.010	Administración Electrónica: aplicación informática para la gestión de las escuelas municipales	Servicio	192.999,99	223.879,99	6

Z.10.011	Administración electrónica: aplicación informática para los servicios sociales comunitarios	Servicio	192.999,99	223.879,99	6
Z.10.012	Diseño e Implementación de una Intranet para la Policía Local en el Portal Corporativo	Servicio	165.900,00	192.444,00	6
Z.10.013	Promoción, optimización e incremento del uso de los servicios electrónicos basado en enriquecimiento semántico de la información	Servicio	70.000,00	81.200,00	12
Z.10.014	Virtualización y consolidación de servidores corporativos	Suministro	173.000,00	200.680,00	
Z.10.015	Adaptación de los sistemas de seguridad física del CPD de Plaza Pilar	Suministro	166.673,00	193.340,68	
Z.10.016	Suministro de los sistemas eléctricos y de continuidad del CPD de Plaza Pilar	Suministro	160.000,00	185.600,00	
Z.10.017	Adaptación y mejora de la infraestructura de almacenamiento municipal	Suministro	192.999,99	223.879,99	
Z.10.018	Plataforma tecnológica del semillero de autoempleo	Servicio	90.000,00	104.400,00	1
Z.10.019	Dotación de infraestructuras tecnológicas para el vivero de autoempleo	Suministro	192.999,99	223.879,99	
Z.10.020	Renovación puestos de trabajo municipales y su adaptación a los requerimientos de las aplicaciones de Administración electrónica	Suministro	99.999,99	115.999,99	
Z.10.021	Salas par Inclusión Digital	Suministro	99.999,99	115.999,99	
Z.10.022	Implantación de una Tarjeta Ciudadana	Suministro	192.999,99	223.879,99	
Z.10.023.1	C.D.M. Actur. Remodelación vasos piscinas.	Obra	251.818,97	292.110,01	10
Z.10.023.2	Dirección facultativa obra C.D.M. Actur. Remodelación vasos piscinas.	Servicio	21.551,00	24.999,16	
Z.10.024.1	C.D.M. Alberto Maestro. Independización depuración vasos piscina cubierta.	Obra	251.818,97	292.110,01	6
Z.10.024.2	Dirección facultativa obra C.D.M. Alberto Maestro. Independización depuración vasos piscina cubierta.	Servicio	18.965,00	21.999,40	
Z.10.025	Equipamiento de nuevas tecnologías para la incorporación de sistemas más sostenibles en las oficinas de turismo	Suministro	49.200,00	57.072,00	
Z.10.026	Portal Turismo sostenible 2.0	Servicio	99.999,99	115.999,99	8
Z.10.027	Ampliación de servicios CDM Monzalbarba	Obra	169.992,06	197.190,79	4
Z.10.028	Centro de emprendedores. Equipamiento tecnológico	Suministro	50.875,83	59.015,96	
Z.10.029	Climatización eficiente Pabellón Príncipe Felipe	Obra	583.620,00	676.999,20	5
Z.10.030.1	C.D.M. Ciudad Jardín. Nuevo edificio vestuarios y servicios.	Obra	671.517,24	778.960,00	20

Z.10.030.2	Dirección facultativa obra C.D.M. Ciudad Jardín. Nuevo edificio vestuarios y servicios.	Servicio	55.172,00	63.999,52	
Z.10.031.1	C. M. F. Picarral. Nuevo edificio vestuarios.	Obra	545.607,76	632.905,00	20
Z.10.031.2	Dirección facultativa obra C. M. F. Picarral. Nuevo edificio vestuarios.	Servicio	25.862,00	29.999,92	
Z.10.032.1	C. M. F. La azucarera. Edificio Almacén y Vestuarios	Obra	335.758,62	389.480,00	20
Z.10.032.2	Dirección facultativa obra C. M. F. La azucarera. Edificio Almacén y Vestuarios	Servicio	27.586,00	31.999,76	
Z.10.033.1	Campo Municipal de Beisbol de Miralbueno. Obras de cerramiento e iluminación	Obra	125.909,48	146.055,00	10
Z.10.033.2	Dirección facultativa obra Campo Municipal de Beisbol de Miralbueno. Obras de cerramiento e iluminación	Servicio	10.344,00	11.999,04	
Z.10.034	Campo Municipal de Futbol Miralbueno. Almacén.	Obra	50.363,79	58.422,00	10
Z.10.035.1	C.M.F Delicias ( C. Escolar Pignatelli)	Obra	1.320.349,14	1.531.605,00	20
Z.10.035.2	Dirección facultativa obra C.M.F Delicias ( C. Escolar Pignatelli)	Servicio	43.103,00	49.999,48	
Z.10.036.1	C. M. F. Valdefierro. Nuevo edificio vestuarios y urbanización entorno.	Obra	587.577,59	681.590,00	20
Z.10.036.2	Dirección facultativa obra C. M. F. Valdefierro. Nuevo edificio vestuarios y urbanización entorno.	Servicio	30.172,00	34.999,52	
Z.10.037.1	C.D.M. Santa Isabel. Reforma vestuarios y eficiencia energética	Obra	404.724,00	469.479,84	15
Z.10.037.2	Dirección facultativa obra C.D.M. Santa Isabel. Reforma vestuarios y eficiencia energética	Servicio	27.586,00	31.999,76	
Z.10.038.1	C.D.M. Pinares de Venecia. Remodelación pista velódromo, cerramientos e iluminación general.	Obra	251.818,97	292.110,01	6
Z.10.038.2	Dirección facultativa obra C.D.M. Pinares de Venecia. Remodelación pista velódromo, cerramientos e iluminación general.	Servicio	20.689,00	23.999,24	
Z.10.039.1	C. M. F. GarciaTraid. Edificio vesturarios, Fútbol 7, cespced artificial y parking.	Obra	1.320.349,31	1.531.605,20	20
Z.10.039.2	Dirección facultativa obra C. M. F. GarciaTraid. Edificio vesturarios, Fútbol 7, cespced artificial y parking.	Servicio	43.013,00	49.895,08	
Z.10.040.1	Climatización pabellón deportivo de Garrapinillos	Obra	52.595,47	61.010,75	8
Z.10.040.2	Dirección facultativa obra Climatización pabellón deportivo de Garrapinillos	Servicio	4.207,00	4.880,12	
Z.10.041.1	Climatización pabellón deportivo de Casetas	Obra	62.063,00	71.993,08	8
Z.10.041.2	Dirección facultativa obra Climatización pabellón deportivo de Casetas	Servicio	4.965,00	5.759,40	
Z.10.042.1	Climatización pabellón deportivo de Montañana	Obra	68.974,53	80.010,45	8
Z.10.042.2	Dirección facultativa obra Climatización pabellón deportivo de Montañana	Servicio	5.517,00	6.399,72	
Z.10.043.1	Climatización pabellón deportivo de San Juan de Mozarrifar.	Obra	64.660,00	75.005,60	8
Z.10.043.2	Dirección facultativa obra Climatización pabellón deportivo de San Juan de Mozarrifar.	Servicio	5.172,00	5.999,52	
Z.10.044.1	C. M. F. La Cartuja Baja. Edificio servicios remodelación.	Obra	167.879,31	194.740,00	10
Z.10.044.2	Dirección facultativa obra C. M. F. La Cartuja Baja. Edificio servicios remodelación.	Servicio	18.965,00	21.999,40	

Z.10.045.1	C.M.F. San Gregorio. Ampliación edificio servicios.	Obra	125.909,48	146.055,00	6
Z.10.045.2	Dirección facultativa obra C.M.F. San Gregorio. Ampliación edificio servicios.	Servicio	10.344,00	11.999,04	
Z.10.046	Adquisición de sistema para tratamiento de la información para el proyecto Vector de Dinamización comercial (Escaparate Virtual)	Servicio	118.363,56	137.301,73	5
Z.10.047	Proyecto de adecuación paisajística del Paseo de Ribera de Ranillas y su integración con la zona urbana	Obra	450.000,00	522.000,00	13
Z.10.048	Nueva implantación carril bici en c/ Miguel Servet entre Compromiso de Caspe y Coso	Obra	280.000,00	324.800,00	13
Z.10.049	Nueva implantación carril bici en Pº Calanda y c/ Franco y López	Obra	520.000,00	603.200,00	16
Z.10.050	Conexión del carril bici y peatonal entre los barrios Parque Goya I y Parque Goya II -Distrito Actur	Obra	700.000,00	812.000,00	24
Z.10.051	Instalación de reguladores-estabilizadores de flujo en alumbrado público para ahorro de energía y sistemas de telecomunicaciones para el control y gestión del alumbrado	Obra	175.000,00	203.000,00	6
Z.10.052	Instalación de caudalímetros en puntos estratégicos de la red de abastecimiento de agua	Obra	175.000,00	203.000,00	9
Z.10.053.1	Instalación puntual de recarga para vehículos eléctricos	Obra	103.500,00	120.060,00	6
Z.10.053.2	Dirección facultativa obra Instalación puntual de recarga para vehículos eléctricos	Servicio	3.500,00	4.060,00	
Z.10.054.1	Adecuación de piso para sede de C. Juventud de Zaragoza	Obra	108.145,00	125.448,20	3
Z.10.054.2	Dirección facultativa obra Adecuación de piso para sede de C. Juventud de Zaragoza	Servicio	10.175,00	11.803,00	
Z.10.055.1	Mejora instalaciones climatización del Centro de Tiempo Libre "Cantalobos"	Obra	86.205,17	99.998,00	4
Z.10.055.2	Dirección facultativa obra Mejora instalaciones climatización del Centro de Tiempo Libre "Cantalobos"	Servicio	6.000,00	6.960,00	
Z.10.056.1	Acondicionamiento del edificio "Ovalo"	Obra	930.650,96	1.079.555,11	6
Z.10.056.2	Dirección facultativa obra Acondicionamiento del edificio "Ovalo"	Servicio	56.418,00	65.444,88	
Z.10.057.1	Adecuación local c/ Manuel Lasala para centro de recursos dependencia	Obra	152.327,00	176.699,32	4
Z.10.057.2	Dirección facultativa obra Adecuación local c/ Manuel Lasala para centro de recursos dependencia	Servicio	8.620,69	10.000,00	
Z.10.058.1	Reforma Interior del Edificio Municipal Centro de Recursos Comunitarios "El Tranvía"	Obra	182.200,91	211.353,06	5
Z.10.058.2	Dirección facultativa obra Reforma Interior del Edificio Municipal Centro de Recursos Comunitarios "El Tranvía"	Servicio	14.912,00	17.297,92	
Z.10.059.1	Creación de un Espacio de Innovación Ciudadana Sostenible y Seguro en el Pabellón del Agua Digital (Digital Water Pavilion)	Obra	196.608,62	228.066,00	5
Z.10.059.2	Dirección facultativa obra Creación de un Espacio de Innovación Ciudadana Sostenible y Seguro en el Pabellón del Agua Digital (Digital Water Pavilion)	Servicio	12.931,04	15.000,01	

Z.10.060	Construcción de una red de telecomunicaciones para las instalaciones semafóricas	Obra	1.637.500,00	1.899.500,00	20
Z.10.061	Construcción de un sistemas de aforos compuesto por espiras, detectores inalámbricos y visión artificial	Obra	2.500.000,00	2.900.000,00	30
Z.10.062	Carril bici en las calles Sobrarbe, San Juan de la Peña y Academia General Militar desde la calle Paseo de la Ribera hasta Parque Goya	Obra	1.183.200,00	1.372.512,00	30
Z.10.063.1	Implantación de 40 contenedores soterrados	Obra	1.222.390,93	1.417.973,48	30
Z.10.063.2	Dirección facultativa obra Implantación de 40 contenedores soterrados	Servicio	27.590,00	32.004,40	
Z.10.064	Ejecución de obras para la pacificación de vías en la ciudad de Zaragoza	Obra	258.620,69	300.000,00	15
Z.10.065.1	Construcción escuela infantil Parque Bruil	Obra	4.128.262,07	4.788.784,00	103
Z.10.065.2	Dirección facultativa obra Construcción escuela infantil Parque Bruil	Servicio	177.102,00	205.438,32	
Z.10.066.1	Centro municipal para "Vivero de Empresas" en entorno estación Delicias, emisiones cero.	Obra	4.777.170,00	5.541.517,20	116
Z.10.066.2	Dirección facultativa obra Centro municipal para "Vivero de Empresas" en entorno estación Delicias, emisiones cero.	Servicio	192.999,99	223.879,99	
Z.10.067.1	Rehabilitación Centro Cívico Delicias	Obra	4.181.034,00	4.849.999,44	100
Z.10.067.2	Dirección facultativa obra Rehabilitación Centro Cívico Delicias	Servicio	179.546,00	208.273,36	
Z.10.068.1	Conexión entre el Parque Castillo Palomar y los jardines Estación Delicias	Obra	177.862,07	206.320,00	12
Z.10.068.2	Dirección facultativa obra Conexión entre el Parque Castillo Palomar y los jardines Estación Delicias	Servicio	10.000,00	11.600,00	
Z.10.069	Modernización tecnológica para la gestión integrada de cementerios de Zaragoza	Servicio	166.000,00	192.560,00	7
Z.10.070.1	Integración y conexión del Cabezo Buena Vista con los Pinares de Venecia-Monte de Torrero	Obra	2.166.833,05	2.513.526,34	30
Z.10.070.2	Dirección facultativa obra Integración y conexión del Cabezo Buena Vista con los Pinares de Venecia-Monte de Torrero	Servicio	44.200,00	51.272,00	
Z.10.071.1	Adecuación, rehabilitación y mejora Tanatorio de Torrero	Obra	4.591.825,17	5.326.517,20	95
Z.10.071.2	Dirección facultativa obra Adecuación, rehabilitación y mejora Tanatorio de Torrero	Servicio	74.600,00	86.536,00	
Z.10.072	Potrero en el Parque de los Tapices	Obra	60.344,83	70.000,00	3
Z.10.073	Revisión-restauración del alero en La Lonja	Obra	169.898,05	197.081,74	4
Z.10.074.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Alcaldía Centro Cívico Miralbueno	Obra	131.210,85	152.204,59	3

Z.10.074.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Alcaldía Centro Cívico Miralbueno	Servicio	12.205,00	14.157,80	
Z.10.075.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Centro Cívico Teodoro Sánchez Punter	Obra	2.347,80	2.723,45	2
Z.10.075.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Centro Cívico Teodoro Sánchez Punter	Servicio	218,00	252,88	
Z.10.076.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Casa Consistorial	Obra	209.536,24	243.062,04	4
Z.10.076.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Casa Consistorial	Servicio	18.859,00	21.876,44	
Z.10.077.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Casa Cultura Peñaflor	Obra	18.459,68	21.413,23	2
Z.10.077.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Casa Cultura Peñaflor	Servicio	1.717,00	1.991,72	
Z.10.078.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio CDM Actur	Obra	202.798,99	235.246,83	4
Z.10.078.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio CDM Actur	Servicio	9.562,00	11.091,92	
Z.10.079.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio CDM Alberto Maestro	Obra	60.384,99	70.046,59	2
Z.10.079.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio CDM Alberto Maestro	Servicio	5.617,00	6.515,72	
Z.10.080.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Junta Distrito Delicias	Obra	66.684,87	77.354,45	2
Z.10.080.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Junta Distrito Delicias	Servicio	6.203,00	7.195,48	
Z.10.081.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Junta Distrito Las Fuentes y salón de actos (S. Allende)	Obra	189.890,99	220.273,55	4
Z.10.081.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Junta Distrito Las Fuentes y salón de actos (S. Allende)	Servicio	17.664,00	20.490,24	
Z.10.082.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Pabellón Socio-Cultural Movera	Obra	60.253,64	69.894,22	2
Z.10.082.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio Pabellón Socio-Cultural Movera	Servicio	5.605,00	6.501,80	
Z.10.083.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Angel Escoriaza	Obra	68.272,13	79.195,67	2
Z.10.083.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Angel Escoriaza	Servicio	6.351,00	7.367,16	
Z.10.084.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Ciudad de Zaragoza	Obra	99.228,92	115.105,55	2
Z.10.084.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Ciudad de Zaragoza	Servicio	9.230,00	10.706,80	
Z.10.085.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Ramiro Solans	Obra	35.539,09	41.225,34	2
Z.10.085.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Ramiro Solans	Servicio	3.306,00	3.834,96	
Z.10.086.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Santa Isabel	Obra	67.390,85	78.173,39	2
Z.10.086.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM Santa Isabel	Servicio	6.269,00	7.272,04	
Z.10.087.1	Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM - CDM Torrero	Obra	89.016,90	103.259,60	2
Z.10.087.2	Dirección facultativa obra Supresión barreras arquitectónicas en Edificio PDM - CDM Torrero	Servicio	8.280,00	9.604,80	

## ANEXO II. – IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE NO-INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

=====

Don/Doña ....., DNI .....

vecino/a

de .....

.....

con domicilio a efectos de notificaciones

en .....

en representación de (si

procede) .....

con domicilio en .....,

NIF.....

teléfono N°..... fax N° ....., y correo

electrónico....., enterado de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de Acuerdo Marco de servicios denominado "Asistencia técnica para el seguimiento y control de los proyectos de inversión del Ayuntamiento de Zaragoza financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local", declara bajo su responsabilidad que:

c) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración del Estado, Diputación Foral en su caso, Ayuntamiento de Zaragoza) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, asimismo declara que no está sujeta a tributación en otra administración distinta a aquella o aquellas a las que se refiere esta certificación.

e) Que quien suscribe consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes en la dirección electrónica.....

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

**ANEXO III.A). MODELO DE DECLARACION DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DEL FEESL PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL DEL PERSONAL**

Empresa adjudicataria/ Subcontratista		Nº trabajadores	Nombre y apellidos	DNI – N.I.E.	Nº Afiliación Seguridad Social	(1) Mantenimiento empleo	(2) Creación de nuevo empleo	Hombre o mujer	Modalidad de contrato (código)	Periodo de vigencia del contrato		Nº total de días contratados	Horas trabajadas mes	Días trabajados mes	(3) Nº total de jornadas (cómputo 8h/día)	Fecha alta ctato.	Fecha baja ctato.
Nombre/ Razón social	DNI - CIF									Desde	Hasta						
		1															
		2															
		3															
		4															
		5															
		6															
		7															
		...															
		....															
		...															
<b>1.</b>	<b>TOTALS</b>																

Don/Doña ..... DNI ..... en relación con las obras de “.....” declaro que la relación de trabajadores y datos aquí reflejados son ciertos y exactos y están documentados. Asimismo, manifiesto que respecto de los trabajadores aludidos se han cumplido todas las obligaciones legalmente dispuestas.

Fdo.

(1) Indicar propio (integrado en la empresa) o subcontratado

- (2) - Indicar si es de nueva contratación (desempleado de larga duración o desempleado) y se cumplimentarán los demás apartados: si es hombre o mujer, la modalidad del contrato, el periodo de vigencia del contrato, el número total de días contratados, horas y días trabajados y fechas alta y baja contrato.
- (3) - Indicar el número total de jornadas dedicado por entero a la obra conforme al cómputo de 8 horas por día.

**ANEXO III.B) MODELO DE DECLARACION DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DEL FEESL PARA EL SEGUIMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO (ADJUNTO A CERTIFICACIÓN FINAL)**

OBRA N°: ..... “.....”

TRABAJADORES EMPRESA ADJUDICATARIA

Empresa adjudicataria		N° trabajadores	Nombre y apellidos	DNI – N.I.E.	N° Afiliación Seguridad Social	Hombre o mujer	Modalidad de contrato (código)	Periodo de vigencia del contrato		N° total de días contratados	N° total de jornadas	Fecha alta ctato	Fecha baja ctato	Días trabajados				
								Desde	Hasta					MES 1	MES 2	MES 3	.....	TOTALES
		1																
		2																
		3																
		4																
		5																
		6																
		7																
		...																
		...																
		...																
<b>2.</b>	<b>TOTALS</b>																	

TRABAJADORES EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

Empresas subcontratistas		N° trabajadores	Nombre y apellidos	DNI – N.I.E.	N° Afiliación Seguridad Social	Hombre o mujer	Modalidad de contrato (código)	Periodo de vigencia del contrato		N° total de días contratados	N° total de jornadas	Fecha alta ctato	Fecha baja ctato	Días trabajados					
								Desde	Hasta					MES 1	MES 2	MES 3	.....	TOTALES	
		1																	
		2																	
		3																	
		4																	
		5																	
		6																	
		7																	

		...																
		...																
		...																
<b>3.</b>	<b>TOTA</b>																	
	<b>LES</b>																	

Don/Doña ..... , DNI ..... en relación con las obras de  
 “.....” declaro que la relación de trabajadores y datos aquí reflejados son ciertos y exactos y están documentados.

Asimismo, manifiesto que respecto de los trabajadores aludidos se han cumplido todas las obligaciones legalmente dispuestas.

- ❖ El número total de nuevas personas contratado por creación de nuevo empleo proveniente de personas desempleadas por la empresa adjudicataria/subcontratista y dedicados a la obra concreta ha sido \_\_\_\_\_, de los cuales \_\_.son mujeres. El nuevo personal (hombre) ha permanecido en alta (días contratados) un total de .....días y el nuevo personal (mujer) ha permanecido en alta (días contratados) un total de ..... días.
- ❖ El número total de personas ocupadas por mantenimiento de empleo que formaba parte de la empresa adjudicataria/subcontratista ha sido de ha sido \_\_\_\_\_, de los cuales \_\_.son mujeres. El personal (mantenimiento empleo) (hombre) ha permanecido en alta (días contratados) un total de .....días y el nuevo personal (mantenimiento empleo) (mujer) ha permanecido en alta (días contratados) un total de ..... días.
- ❖ Acompaño a esta declaración los siguientes documentos: 1) copia de todos los contratos de trabajo del nuevo personal. 2) documentos que prueban la condición de desempleados. 3) .... (*otros que estimen oportunos*)

Fdo

## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

D. vecino de con domicilio en  
calle núm.  
N.I.F. núm. en nombre propio (o en representación de  
con domicilio social en ) manifiesta que, enterado del anuncio  
y C.I.F. núm. ) publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. de fecha  
, referente al procedimiento abierto convocado para la formalización  
de un **“ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA FINANCIABLES CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL ”** y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo el mismo por la cantidad del precio (en número y letra) ..... euros al que se adicionará el ..... % de I.V.A. (..... euros), lo que supone un total de ..... euros, de acuerdo con el siguiente desglosado de precios:

(fecha y firma del proponente)

## ANEXO V

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. \_\_\_\_\_ (nombre \_\_\_\_\_ y apellidos)..... en representación de....., NIF..... con domicilio en....., en la calle/pza./avda. .... código postal.....

### PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) .....

..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

..... NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... calle/pza./avda.....

..... por la cantidad de: (en letra).....

.....  
..... euros (en cifra ).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)  
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio  
(firma).....

D.....  
con DNI.....en representación de (entidad adherida  
encargada del Registro contable).....certifica la  
inscripción de la prenda.  
(fecha).....  
(firma).....

## ANEXO VI

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. \_\_\_\_\_ (nombre \_\_\_\_\_ y apellidos).....  
en representación de.....  
NIF.....  
con domicilio en \_\_\_\_\_, en la calle/pza./avda. ....  
código postal.....

#### PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) .....

las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que identifican como sigue:

Número o particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....  
calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra) .....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la L.C.S.P., en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja

General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)  
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio  
(firma).....

D.....  
con DNI.....en representación de (entidad adherida  
encargada del Registro contable).....certifica la  
inscripción de la prenda.  
(fecha).....  
(firma).....

**ANEXO VII**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**INTERVENCION GENERAL**  
documento

Sello de Fiscalización del  
Fecha y firma

**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....  
...,NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)  
en.....

.....en la calle/plaza/avenida .....

C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....

.....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....,NIF/CIF.....

, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta

garantía).....

.....  
para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el

garantizado).....

.....  
ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de: (en letra).....

.....euros (en cifra).....

.....  
en concepto de (garantía provisional o definitiva).....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

\*Este documento se presentará por triplicado  
(original y dos copias)

D. .... en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) ..... euros, para la adjudicación de..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

TESORERÍA, EL SERVICIO DE

INTERVENCIÓN GENERAL  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA  
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. .... en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) ..... euros, para la adjudicación de.....  
.....  
..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

TESORERÍA, EL SERVICIO DE

INTERVENCIÓN GENERAL  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA  
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL



los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice expresamente su cancelación o devolución,

En ....., a ..... de .....de.....

Firma:  
Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Indicar bastanteo de poderes.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

